

5/antec.

# CONVENIO N° 019-2010- IPD- ALICORP SAA

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ALICORP S.A.A. Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte, **ALICORP S.A.A.** con RUC. N° 20100055237, a quien en adelante se le denominará, **ALICORP**, con domicilio en la Av. Argentina N° 4793, Zona Industrial Provincia Constitucional del Callao, distrito Carmen de la Legua Reynoso, debidamente representado por el Sr. Anthony Middlebrook Schofield identificado con DNI N° 07762993, y de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC. 20135897044, al que en adelante se le denominará **IPD**, con domicilio en S/N Estadio Nacional (Puerta 29 Tribuna Sur) Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Sr. Arturo Woodman Pollitt designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



- 1.1. **ALICORP** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo las leyes de la Republica del Perú bajo la forma societaria de sociedad anónima abierta que se dedica, entre otras actividades a la fabricación y comercialización de productos de consumo masivo.
- 1.2. **El IPD**, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un Organismo Público con rango ministerial adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. Entre sus funciones están la de organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



- 2.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación para apoyar al señor **JORGE ARMANDO MAC FARLANE OLAZABAL Y JAVIER ARTURO MAC FARLANE OLAZABAL**, Deportistas Calificados de Alto Nivel de la Federación Deportiva Peruana de Atletismo, en adelante **LOS DEPORTISTAS**; a fin de financiar los costos de su preparación física deportiva para lo cual tendrá que elaborar un programa de entrenamiento.

### CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1 Corresponde a **ALICORP**:
  - a) Apoyar a **LOS DEPORTISTAS** con un aporte mensual ascendente a la suma de Mil quinientos dólares americanos (US\$ 1500.00), a partir del 01 de enero de 2009, el mismo que será utilizado para el programa de entrenamiento de los deportistas y los gastos que genere su preparación. Este monto será pagado contra entrega de un recibo por honorarios que presentaran **LOS DEPORTISTAS**, que para estos efectos deberán emitir los días quince (15) de cada mes.

8.1. Mutuo acuerdo.

8.2. Por decisión unilateral, lo que se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendarios. En este caso, cada parte finalizará el compromiso asumido en los convenios o acuerdo específicos.

8.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento. Para ello la parte afectada deberá solicitar a la otra cumplimiento de sus compromisos, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario, luego del cual, si las obligaciones no son satisfechas, se podrá resolver el Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia respecto a la aplicabilidad del presente Convenio será solucionada por las partes mediante suscripción de Cartas de Entendimiento, dentro de la plena y amistosa armonía que pasarán a formar parte integrante del mismo.

Estando las partes conformes suscriben el presente Convenio por duplicado, en Lima a los 22 días del mes de enero del año dos mil nueve.

ALICORP S.A.A. 1



Anthony Middlebrook Schofield  
Gerente de RRHH y Relaciones Institucionales

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Ing. Arturo Woodman Pollitt  
Presidente

